



CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE

OBJETO:

COMODATO DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN UN CUBICULO, UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TACOALECHE EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS.

ORGANISMO PÚBLICO:

JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS A TRAVES

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE Y LA LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL COMODANTE” Y POR LA OTRA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL

RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMO CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL COMODANTE” a través de sus representantes:

I.I.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 116 y 119, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, está investido de personalidad jurídica y plena capacidad para manejar su patrimonio.





I.II.- Que el Lic. José Saldívar Alcalde y la Lic. María de la Luz Muñoz Morales, acreditan su personalidad de Presidente y Síndico Municipal, mediante Constancia de Mayoría de la Elección que se otorgó a favor de la planilla emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

I.III.- Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 80, fracciones IX y XXVI y 84 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Presidente Municipal tiene facultades para celebrar el presente contrato de beneficio para los habitantes del Municipio, así como el cuidar se conserven en buen estado los bienes que integran el patrimonio municipal, y la Síndico Municipal ostenta la representación jurídica del H. Ayuntamiento, así mismo tiene a su cargo el patrimonio mueble e inmueble municipal.

I.IV.- Acredita ser legítimo propietario del inmueble ubicado en el en la Comunidad de Tacoaleche, de Guadalupe lo cual acredita mediante constancia de registro emitida por la Secretaria de desarrollo urbano ecología y medio ambiente. Inmueble que consta de

Por lo que “**EL COMODANTE**” en este acto le designa solo la superficie donde se encuentra edificado un cubículo que consta de $4 \times 4 = 16m^2$, en calidad de comodato.

I.V.- Que según se establece en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se auxiliará de las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal para el cumplimiento y seguimiento del presente contrato de comodato.

I.VI. - Que una vez que el interesado presenta escrito dirigido a la Síndico Municipal en el cual solicita en comodato el bien inmueble descrito en la declaración I.IV., con la finalidad de que el personal de “**EL COMODATARIO**” se instale y cumpla con sus tareas de atención y cobro de sus servicios.





I.VII.- Que para efectos del presente documento jurídico, se señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Colegio Militar Número 96, OTE. C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas, con R.F.C. MGU6501015R2

II. DECLARA “EL COMODATARIO” a través de sus representantes:

II.I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal creado mediante decreto numero 4 (cuatro), de fecha 15 (quince) de octubre de 1986 (mil novecientos ochenta y seis), que contiene la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Zacatecas, y regulado por la Ley de Sistemas de agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; publicada mediante decreto de fecha 13(trece) de Agosto de 1994 (Mil Novecientos Noventa y Cuatro).

II.II.- La representación legal la ostenta al director General,

quien acredita su personalidad mediante nombramiento emitido por el Presidente y el Comisario del H. Consejo Directivo de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, el 23 (veintitrés) de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós); mismo que cuenta con facultados suficientes para celebración del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I y XVII del artículo 31 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

II.III. - Que el Director General de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, presenta escrito dirigido a la Síndico Municipal en el cual solicita en comodato el bien inmueble descrito en la declaración I.IV., con la finalidad de que el personal de “EL COMODATARIO” se instale y cumpla con sus tareas de atención y cobro de sus servicios.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.I.- Que reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente contrato de comodato.





III.II.- Que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, violencia, evicción o cualquier otro vicio que pudiese afectar la validez del mismo.

III.III. - Que es su voluntad el celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL COMODANTE”, otorga en calidad de comodato a “EL COMODATARIO”, el bien inmueble descrito en la declaración I.IV., inmueble en el que se encuentra edificada la delegación Municipal de Tacoaleche lo cual acredita mediante constancia de posesión emitida por el departamento de desarrollo urbano ecología y medio ambiente; por tanto, “EL COMODANTE” en este acto le designa solo la superficie donde se encuentra edificado un cubículo que consta de 4X4= 16m², en calidad de comodato, se anexa al presente Acta Entrega en la que se detalla su distribución y áreas que la componen; “EL COMODATARIO” lo recibe con la finalidad de que el personal de “EL COMODATARIO” se instale y cumpla con sus tareas de atención y cobro de sus servicios.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del presente contrato el bien inmueble será utilizado para realizar actividades de atención y cobro de sus servicios.

TERCERA. - “EL COMODATARIO” se obliga a realizar única y exclusivamente actividades encaminadas a lo estipulado en la cláusula anterior, tomando las medidas y acciones oportunas para tal objeto, apegándose a la normatividad y las disposiciones aplicables.

“EL COMODATARIO” se obliga a contar con personal capacitado para llevar a cabo la finalidad de su petición.

CUARTA. - “EL COMODANTE” realizará la entrega formal del bien inmueble en comodato para lo que se realizará Acta Entrega respectiva en la cual se detallará la superficie, condiciones del espacio (evidencia fotográfica), especificaciones referentes a la imagen del bien en comodato, el estado que guarda, a no invadir los espacios de uso





común libres para que los ciudadanos las disfruten. Posteriormente se llevarán a cabo inspecciones bimestrales, con la finalidad del cumplimiento a los acuerdos establecidos en el presente contrato, por lo que se designa la Unidad de Terrenos Ejidales, Fraccionamientos y Control de Bienes Inmuebles de la Sindicatura Municipal. Por lo que al término de la vigencia del presente contrato o en caso de terminación anticipada se deberá informar a la brevedad, con la finalidad de que se realice el procedimiento de entrega formal de los bienes a entera satisfacción de **“LAS PARTES”**.

QUINTA. - **“EL COMODATARIO”**, así mismo deberá enterar a la Sindicatura Municipal, cualquier otra situación que altere el bien o el fin para el que fue construido.

SEXTA.-**“EL COMODANTE”** entrega el bien inmueble en condiciones para su uso, las cuales se detallan en el Acta Entrega anexa, en el supuesto que **“EL COMODATARIO”** considere pertinente realizar modificaciones y/o accesorios al inmueble, para llevar a cabo las actividades objeto del presente contrato y las cuales afecten la estructura, se obliga a solicitar por escrito la aprobación al **“EL COMODANTE”**, y anexar proyecto, así como las especificaciones técnicas de los trabajos a realizar, como documento de aceptación y reconocimiento que los trabajos se realizarán a su cargo y cuenta. **“EL COMODANTE”**, emitirá respuesta en un término de quince días naturales su aprobación o negación a lo solicitado. De igual forma **“EL COMODATARIO”** será responsable del mantenimiento, limpieza y cuidado, así como de las reparaciones de los desperfectos que se susciten por las actividades que serán a su cargo y cuenta.

SÉPTIMA. - **“EL COMODATARIO”** se obliga a poner la máxima diligencia en el mantenimiento y conservación del bien inmueble objeto del presente contrato, procurando su conservación física, en caso contrario será responsable de los daños que por negligencia, mal uso, daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a dicho bien inmueble, excepto los que se susciten por caso fortuito y fuerza mayor.

“EL COMODATARIO” se obliga a tomar las medidas de control sanitario en materia de salubridad general, en atención a la declaratoria como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad genérica pro el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para el Estado de Zacatecas y sus municipios y demás que se deriven, atendiendo todas las disposiciones que se regulen e impacten sus actividades.





OCTAVA.- “EL COMODATARIO” será responsable de los bienes muebles adquiridos, arrendados y/o prestados que utilice para proporcionar el servicio, como equipos de cómputo, mobiliario, implementos, aparatos, vehículos y cualquier insumos ya que son de su propiedad y/o contratados, por tal exime a **“EL COMODANTE”** de cualquier responsabilidad ocasionado por dolo, daño, mal uso, robo o pérdida total o parcial por caso fortuito o fuerza mayor, reclamación, responsabilidad, laboral, penal y civil que se pudiera suscitar.

NOVENA.- “EL COMODATARIO” será responsable de la contratación del personal que atenderá el acceso, salida y/o seguridad eximiendo a **“EL COMODANTE”** de cualquier robo, daño a las cosas, u cualquier otro que se suscite en el bien inmueble en comodato

DÉCIMA. - “EL COMODATARIO” será responsable del personal designado que ocupe para llevar a cabo sus actividades, cubriendo cualquier pago y/o prestación, seguridad social, relación laboral y otra reclamación propia del servicio que se pudieran suscitar durante la vigencia del presente contrato de comodato, así como de cualquier hecho, incidente, accidente daño en las cosas, etc, que se presente durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - Se obliga **“EL COMODATARIO”** a entregar a **“EL COMODANTE”** al término de la vigencia del presente contrato realizando Acta Entrega correspondiente. En caso de existir mejoras y/o accesiones, se quedarán en beneficio del bien inmueble en apego a lo establecido en el artículo 1876 del Código Civil del Estado de Zacatecas.

DÉCIMA SEGUNDA. - “EL COMODATARIO” no podrá ceder, transferir o afectar bajo ningún título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiera con motivo del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **“EL COMODANTE”**.

DÉCIMA TERCERA. - “EL COMADATARIO” Tendrá la obligación de sacar en paz y a salvo a **“EL COMODANTE”**, de cualquier juicio, reclamación o procedimiento administrativo en el que se alegue la responsabilidad por el mal uso del bien inmueble.

DÉCIMA CUARTA. – “LAS PARTES” establecen la vigencia del presente contrato de comodato es a partir de la firma al 30 de agosto del 2024. **“LAS PARTES”** a la conclusión deberán firmar Acta Entrega del bien inmueble de conformidad con el estado que guarde,





caso contrario se harán las observaciones correspondientes haciendo de conocimiento a la Síndico Municipal para que se determine las acciones oportunas para salvaguardado los bienes del municipio; en caso de que sea de interés el continuar con los acuerdos establecidos en el presente, deberán realizar los trámites administrativos, ante la administración pública municipal actual.

DÉCIMA QUINTA. - Son causas de terminación las siguientes:

1.- Por voluntad expresa de alguna de las partes y las establecidas en el Título Octavo del Código Civil del Estado de Zacatecas.

2.- Por irregularidades detectadas en las inspecciones realizadas por parte de “**EL COMODANTE**”, el uso indebido del bien inmueble en comodato, y/o no acatar las medidas de prevención especificadas.

3.- Por caso fortuito o de fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto de este contrato, previa subscripción del instrumento jurídico correspondiente, con las formalidades necesarias para su validez, debiendo notificarlo a la otra parte.

4.- El incumplimiento por parte de “**EL COMODATARIO**” las obligaciones que se deriven del presente contrato.

5.- El cumplimiento de aplicación de recurso federal, estatal y/o municipal al inmueble objeto del presente contrato de comodato, con fines de objeto social del inmueble con el propósito de que sea utilizado para los fines que fue creado.

En cualquier momento “**EL COMODANTE**”, podrá dar por rescindido el presente contrato por los supuestos que se señalan en la presente cláusula, solo con notificación por escrito con quince (15) días naturales de anticipación para que realice las acciones que considere oportunas para la desocupación en los términos notificados.

DÉCIMA SEXTA. - “**EL COMODATARIO**” se obliga a dar aviso inmediato a “**EL COMODANTE**” de cualquier situación que pudiera afectar al bien inmueble otorgado en comodato, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - “**EL COMODATARIO**” se compromete realizar los contratos y a pagar los servicios de luz eléctrica y agua potable del bien inmueble en comodato y a la conclusión del presente contrato entregar los últimos recibos que acrediten que no existen adeudos por dichos conceptos. En caso de que “**EL COMODATARIO**” requiera de algún





otro servicio ajeno a los estipulados en la presente cláusula, deberá hacerlos a su cargo y cuenta, debiendo notificar a “EL COMODANTE” de cualquier tipo de contratación, así como a la conclusión del presente contrato, realizar la cancelación y notificación de los mismos.

DÉCIMA OCTAVA. - Este contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, hecha con anterioridad a la fecha de la firma de este instrumento.

DÉCIMA NOVENA- El presente contrato se encuentra apegado al Código Civil para el Estado de Zacatecas en sus artículos 1872, 1876, 1877, 1878, 1879, 1881, 1883, 1886, 1887, 1888, 1890, 1891 y 1892 y a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás reglamentos; agregan las partes que en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en este instrumento lo resolverán de común acuerdo o en su defecto se someterán libremente a los tribunales judiciales establecidos en la capital del Estado de Zacatecas, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leídas las cláusulas por las partes y enteradas de su contenido y alcance, al presente contrato se firma de conformidad por triplicado en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas al 01 de febrero del 2024.

Por “EL COMODANTE”

LIC. JOSE SALDÍVAR ALCALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ
MORALES
SÍNDICO MUNICIPAL





Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

No. MGPE/SIM-JUR/COMODATO/002/2024

HC. SERGEY ULISES GUTIÉRREZ VALLE
COORDINADOR JURÍDICO
REVISIÓN

POR “EL COMODATARIO”

DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS

TESTIGA

DELEGADA MUNICIPAL DE TACOALECHE
GUADALUPE, ZACATECAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE TACOALECHE, GUADALUPE, ZAC, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS Y LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS, EL CUAL CONSTA DE 9 FOJAS A UNA CARA, CON VIGENCIA AL 30 DE AGOSTO DEL 2024.

